

Posición de la Comunidad Indígena Lules ante la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación

Nombre y Apellido: Fermín Mario Tolaba

DNI: 11.080.120

Pueblo: Lule

Desde nuestra organización acompañamos la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial, como una instancia de diálogo válida entre los Pueblos Originarios y el Estado.

Haremos mención al TÍTULO IV de la Propiedad Comunitaria Indígena, Artículo 2028 y Artículo 2035. A partir de la conquista y luego con la consolidación del Estado nación, los Pueblos Originarios hemos sufrido distintos procesos, en los cuales fuimos algunas veces relocalizados, y en otras situaciones también se han desarrollado emprendimientos productivos, extractivos, turísticos en nuestros territorios, generando una creciente urbanización y modificación de nuestras formas de vida y cosmovisiones.

En estos avances sobre nuestros territorios y derechos nunca hemos sido debidamente consultados, por lo contrario fuimos avasallados, y nuestras formas culturales no fueron respetadas al imponernos un modo de vida diferente al nuestro. Invocando los derechos otorgados por la Constitución Nacional en el Art. 75 Inc. 17, en los cuales se asegura la participación en la gestión referido a los recursos naturales consideramos que deben abrirse mecanismos e instancias que efectivicen dicha participación respetando nuestras culturas y formas organizativas en el manejo de la biodiversidad y los recursos naturales.

El territorio para los pueblos originarios es concebido como una totalidad. Va más allá de una connotación económica, tiene un sentido espiritual y cultural vinculado a lo ancestral y tradicional. En este sentido, no puede desconocerse nuestra convivencia con la biodiversidad que nos atraviesa y forma parte de nuestra Identidad. La administración del patrimonio natural debe permanecer en manos de los Pueblos Originarios, saldar la deuda de inequidad respecto a la propiedad de la tierra y transformar en políticas públicas los derechos que hemos recuperado en tantos años de lucha y organización. Sin territorios no hay identidad y no hay vida. Haciendo presente que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo en vigor, con rango supralegal, así como la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen el Derecho a la Participación y a un proceso adecuado de Consulta para los Pueblos Indígenas, entendemos que esta audiencia debe tomar la postura que acá presentamos como parte de este derecho y no como una mera opinión o ponencia